

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 236/2023 P.I., respecto del JUICIO: ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA). C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E. LIC. MARÍA DEL ROSARIO AZOÑOS GÓMEZ, en mi calidad de apoderado legal del LIC. DIEGO ERIC MORENO VALLE, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tianguistenco, México, personalidad que acredito mediante copia certificada del Instrumento Notarial 17.500 (diecisiete mil quinientos de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público Número Seis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, mismo que se agrega a la presente en copia certificada como ANEXO II, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en PLAZA LIBERTAD No. 1, COLONIA CENTRO, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 primer Párrafo de la Ley de Amparo, autorizando como abogados Patronos en el presente juicio de Amparo: GERARDO CASTILLO MARTÍNEZ, con cédula profesional número 2162652 ALBERTO GUADARRAMA CORTEZ, cédula profesional 8029279, GUALBERTO MONTERRUBIO NOYOLA, cédula profesional 5192126, MAURA ARIAS LUGO con cédula profesional número 11833564 y a los estudiantes en derecho, ARACELI GUTIERREZ DELGADILLO y CAROLINA RONDEROS ALLENDE, señalando como domicilio procesal mi correo institucional 6586704@piedomex.gob.mx, solicitando el acceso al Expediente electrónico al usuario 6586704, comparezco para exponer: Por medio del presente escrito, en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la Acción Personal Pro forma que me compete, demando a la sucesión a bienes de JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, a través de su albacea Jesús López Gutiérrez quien tiene como domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en Prolongación Galeana Sin Número, colonia Guadalupe Rhon, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, por lo que solicito se gire exhorto al Juzgado de Tianguistenco, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, del contrato de compra venta de la siguiente forma y fecha: contrato verbal de compra venta de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, y contrato escrito de compra venta, de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno; ambos actos jurídicos traslativos de dominio que se refieren al mismo objeto, siendo el inmueble que era identificado como casa ubicada en Santiago Tianguistenco, de este Distrito compuesta de once piezas para habitación y cuatro locales para comercio (estos datos en términos del antecedente registral del predio, siendo un certificado literal que expidió la oficina registral de Tenango del Valle el 24 de febrero de 2023, de la que se hará referencia en líneas subsecuentes), actualmente inmueble que se encuentra inmerso dentro del edificio que constituye el CINE TEATRO LUPITA DEL H. AYUNTAMIENTO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra ubicado en calle CARLOS HANK GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 078 01 015 05 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: por una parte veintisiete metros, con LEONOR GARCÍA VIUDA DE PEÑA, y por el otro diecinueve metros, con LAMBERTO LEYVA; AL SUR: cuarenta y seis metros, con ISAÍAS CASTRO y LEONIDES CASTILLO; AL PONIENTE: treinta y tres metros veinte centímetros con JOSÉ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: veinticinco metros setenta centímetros con la CALLE DE HIDALGO. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene la inscripción a nombre del Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México del inmueble descrito en la prestación anterior, ante la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle. C) El pago de gastos y costas del juicio. Se funda la causa de pedir, en los siguientes hechos: 1. En fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, fue celebrado contrato verbal de compra venta entre el entonces Presidente Municipal de Tianguistenco, Capitán EDUARDO GÓNGORA MILLÁN como comprador y JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ como vendedor (hoy finado), respecto del bien inmueble identificado como casa ubicada en Santiago Tianguistenco, de este Distrito compuesta de once piezas para habitación y cuatro locales para comercio (estos datos en términos del antecedente registral del predio), actualmente inmueble que constituye el CINE TEATRO LUPITA DEL H. AYUNTAMIENTO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra ubicado en calle CARLOS HANK GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 078 01 015 05 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: por una parte veintisiete metros, con LEONOR GARCÍA VIUDA DE PEÑA, y por el otro diecinueve metros, con LAMBERTO LEYVA; AL SUR: cuarenta y seis metros, con ISAÍAS CASTRO y LEONIDES CASTILLO; AL PONIENTE: treinta y tres metros veinte centímetros con JOSÉ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: veinticinco metros setenta centímetros con la CALLE DE HIDALGO; Entregándose la posesión jurídica y material del predio al Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México. EL CONTRATO VERBAL DE COMPRA VENTA, SE SUSTENTÓ EN LO SIGUIENTE: precio del inmueble la cantidad de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados en tres parcialidades, las cuales tuvieron verificativo de la siguiente forma: PRIMER PAGO PARCIAL, en la que el comprador entregó al vendedor la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el mismo día cinco del mes de noviembre, del año 1980, como se acredita con copia certificada del recibo de caja de la Tesorería Municipal de Tianguistenco de Galeana, que recibió el entonces vendedor, señor JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, describiendo en ese recibo que, ese primer pago era por la compra del terreno que se adquirió para la construcción de obra del Cine Teatro de ésta Villa, refiriéndose a Tianguistenco; del contenido de ese mismo documento se advierte la forma de liquidar el total del precio de la compra venta, de un millón ochocientos mil pesos, al describir literalmente lo siguiente: "EL SEGUNDO Y TERCER PAGO SERÁN LIQUIDADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 650,000.00 C/U". UN TERCER PAGO PARCIAL por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el ocho de mayo del año mil novecientos ochenta y uno, como se acredita con copia certificada del recibo de caja de la Tesorería Municipal de Tianguistenco de Galeana, que recibió el entonces vendedor, señor JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ; del contenido del mismo documento se advierte que ese pago por la suma referida corresponde al tercero y último pago por la operación de compra venta de adquisición del terreno, que se destinó para la construcción de la obra del Cine – Teatro de esta Villa, refiriéndose a Tianguistenco; por lo que ese documento hace manifiesto la liquidación del precio de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); ambos recibos que se exhiben en original con firmas autógrafas en 2 fojas, como ANEXO VI. Se puntualiza a esta autoridad, que a la fecha no se tiene recibo del pago de la segunda parcialidad por seiscientos cincuenta mil pesos de la caja de la Tesorería Municipal del ayuntamiento de Tianguistenco, como sucede con los otros dos pagos parciales descritos; sin embargo, tal situación, no repercute en la prueba de la liquidación del precio pactado por la compra venta porque del tercer recibo se evidencia de forma expresa que con ese tercer pago se liquidó el precio del terreno adquirido. 2.- Señalo a este órgano jurisdiccional, que si

bien la ahora quejosa celebró contrato verbal de compra venta con el señor JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, en los términos señalados, con posterioridad, precisamente en la fecha en que se liquidó el precio total pactado por la operación de compra venta, las partes documentaron por escrito el acto traslativo de dominio, en fecha ocho de mayo de 1981, a través de contrato de compra venta privado, de la que se exhibe en copia certificada, bajo el ANEXO VII. Lo relativo a la celebración del contrato verbal de compra venta como del contrato escrito de compra venta a que se ha hecho referencia, se acredita de forma independiente conforme a lo expuesto con antelación, pero aún más, porque del ANEXO IV a que me he referido con antelación, relativo a la Escritura Pública que contiene la información de dominio del causante JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, lo que consta en el certificado literal de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, que expidiera la Oficina Registral de Tenango del Valle, de la que se ha hecho referencia y exhibe fotocopia, y en su oportunidad se perfeccionará con la copia certificada o el informe respectivo, se advierten los datos del inmueble que perteneció a JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ y que transmitió en propiedad a la ahora quejosa, como se ha señalado, documental de la que se advierten cinco notas marginales, en la identificada con el numeral 4 cuatro, literalmente dice: "AVISO PREVENTIVO POR TREINTA DÍAS HÁBILES DERIVADO DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMEN SOLICITADO POR SÍNDICO DEL H. AYTO, TIANGUISTENCO COMPRAVENTA A AFAVOR DEL H. AYTO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, EXPEDIDO EN DÍA 5 DE ENERO DE 1982"; por lo que esa nota marginal se vincula con los dos actos jurídicos traslativos de dominio a que me he referido en ésta demanda, siendo el contrato verbal de compra venta de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y el contrato escrito de compra venta de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, acreditándose así la veracidad de los hechos expuestos por la quejosa, respecto a su derecho de propiedad del inmueble. Por lo que en términos de esos dos actos jurídicos traslativos de dominio, siendo el contrato verbal y escrito de compra venta, la defunción del causante de nombre JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, y la propia nota marginal identificada con el numeral 4, se acredita la fecha cierta de ambos actos jurídicos mencionados. 3.- Conforme a lo expuesto, la accionante al haber comprado el inmueble y haber construido en el mismo el Cine Teatro Lupita, a partir del mismo año de mil novecientos ochenta y uno lo empezó a utilizar para difusión de eventos culturales propios del municipio, incluso lo empezó a rentar a la Compañía Exhibidora de Películas Cinematográfica y toda Clase de Espectáculos denominada "Exhibidora Santiago S.A." ostentándose como arrendador y propietario del terreno y edificio denominado Cine – Teatro Lupita, el aludido ayuntamiento, lo que se acredita con copia certificada del contrato de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, que se agrega a la presente como ANEXO VIII; inmueble que se ha usado por la ahora parte actora por más de cuarenta años hasta la fecha, lo que es un hecho público al haberse publicado en la Gaceta de Gobierno del seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la página 4. 4. Manifiesto en este hecho que, a partir de que el inmueble se entregó material y jurídicamente en su posesión, hasta, el año de mil novecientos ochenta y uno, se edificó la construcción del Cine - Teatro, tan es así que el Ayuntamiento Constitucional de Tianguistenco de Galeana lo empezó a rentar a la Compañía Exhibidora de Películas Cinematográfica y toda Clase de Espectáculos denominada "Exhibidora Santiago S.A." ostentándose ya, como arrendador y propietario del terreno y edificio denominado Cine – Teatro Lupita, el aludido ayuntamiento, lo que se acredita con copia certificada del contrato de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, que se agrega a la presente como ANEXO VIII; hecho que además consta en la Gaceta de Gobierno de fecha de publicación seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en que una vez que se acreditó la propiedad ante la Legislatura del Estado de México, ésta, autorizó al Ayuntamiento de Tianguistenco para celebrar contrato de arrendamiento, documentales que se agregan como ANEXO IX; por lo que, con lo anterior se advierte que el ayuntamiento de Tianguistenco, ahora parte actora ha poseído el inmueble objeto de la acción que se ejercita, en calidad de propietario desde hace más de cuarenta años como se ha indicado. Es así que, desde que se hizo entrega jurídica y material del inmueble objeto del presente juicio, el ayuntamiento lo ha poseído de manera pública, pacífica, e ininterrumpida desde hace más de cuarenta años; sin embargo, no obstante lo anterior, y que incluso de la cláusula QUINTA del contrato base de acción se advierte el compromiso del vendedor de otorgar la firma y escritura del contrato privado de compra venta ante fedatario Público, el hoy demandado nunca lo realizó en vida, porque falleció en el año dos mil diecisiete, lo anterior a pesar de haberse requerido en múltiples ocasiones el otorgamiento y firma ante Notario Público para que se formalizara la compraventa con la escritura correspondiente; sin embargo, sólo recibieron evasivas, siendo esta la razón por la cual demandando el cumplimiento de las prestaciones señaladas. 5. Es importante mencionar a este órgano jurisdiccional que a pesar de haberse celebrado compra venta y que el vendedor recibió la totalidad del precio pactado en la forma que se expuso con antelación, posterior a ello pretendió desconocer la compra venta, incluso durante los años dos mil diez y dos mil doce negó judicialmente haber recibido cantidad alguna, desconociendo el contrato de compra venta y los recibos a que se ha hecho referencia, esto en los procesos 773/2010 y 451/2012 del índice del Juzgado Segundo Civil de Tianguistenco, México, en el que en el último referido, se dictaminó sobre el contenido de los dos recibos y se determinó su autenticidad. 6.- Finalmente manifiesto a este Tribunal que se tiene conocimiento que dentro del expediente 1807/2021 del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, el C. RAFAEL ARTURO VALDÉS DÍAZ, ha demandado a la sucesión a bienes de JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ a través de su albacea Jesús López Gutiérrez una acción sobre otorgamiento y firma de escritura respecto de un predio que identificó como: inmueble con construcción ubicado entre el portal José Castillo y el Portal Salvador Sánchez que se localiza sobre la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro del Municipio de Santiago Tianguistenco, que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: por una parte veintisiete metros, con Enrique Rosales Cid y Amalia de la Luz Reyes Reyes, y por otra parte diecinueve metros, con propiedad de Horacio Moreno Leyva; actualmente número 206 de la avenida Miguel Hidalgo y Costilla; AL SUR: cuarenta y seis metros, con Isaías Castro Leonides Castillo; AL ORIENTE: treinta y dos metros cincuenta centímetros con el portal Salvador Sánchez, que se ubica sobre la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla; AL PONIENTE: treinta y tres metros veinte centímetros con José González. Juicio de otorgamiento y firma de escritura en el que se emitió sentencia definitiva el cuatro de marzo del dos mil veintidós declarándose procedente la acción proforma; a pesar de ello, la actora interpuso recurso de apelación que se resolvió el seis de mayo de dos mil veintidós por la Segunda Sala Civil de Toluca, en el Toca 237/2022, que modificó la sentencia recurrida, cuyos puntos resolutivos literalmente son: "PRIMERO. Con base en lo expuesto a lo largo de esta resolución, lo conducente es MODIFICAR la sentencia recurrida solo para el efecto de suprimir el párrafo segundo del resolutivo Cuarto de la sentencia recurrida, para que en definitiva quede en los términos siguientes: "PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinaria Civil, ejercitada por RAFAEL ARTURO VALDES DÍAZ, para la sustanciación de este juicio en la cual probó los elementos constitutivos de la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, que ejercitó en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, quien no opuso resistencia a las prestaciones reclamadas. SEGUNDO. Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, se considera que RAFAEL ARTURO VALDES DÍAZ, acreditó los elementos constitutivos de la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, que intentó en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, en consecuencia: TERCERO. Se condena a la SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, como comprador respecto del bien inmueble precisado en la presente. En la inteligencia, que una vez que el fedatario respectivo tenga por recibidos los autos, deberá notificarle a efecto que dentro del plazo de ocho días, acuda a otorgar y firmar la escritura correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito la firmará en su rebeldía. CUARTO. Se condena a la SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, a través de su albacea JESÚS LÓPEZ

GUTIÉRREZ, o quienes sus derechos represente, a entregar la posesión física y material del inmueble ubicado entre el PORTAL JOSÉ CASTILLO Y EL PORTAL SALVADOR SANCHEZ QUE SE LOCALIZA SOBRE LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COTILLA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52600, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, a la parte actora el cual tiene las medidas y colindancias señaladas en el cuerpo de este fallo, dentro del plazo de ocho días siguientes aquél en el cual quede firme la presente resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en la vía de apremio. Con motivo de esas resoluciones, Rafael Arturo Valdés Díaz, ha pretendido ejecutar la resolución, habiendo requerido al ayuntamiento de Tianguistenco la entrega de la posesión del inmueble que identifiqué en la prestación del apartado de prestaciones a pesar de que existen múltiples irregularidades e inconsistencias, tales como las siguientes: a) El inmueble materia de la acción proforma que ejercitó, no tiene identidad con el inmueble que el causante JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, vendió al Ayuntamiento de Tianguistenco, conforme a los datos que describió del inmueble objeto de esa acción; b) La parte demandada, sucesión a bienes de JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, no posee jurídica ni materialmente el inmueble que corresponde al Ayuntamiento de Tianguistenco; y con el trámite de los procesos a que se ha hecho referencia, se acredita que durante los años dos mil diez y dos mil doce en que el causante promovió esos juicios, pretendía poseer el inmueble y que judicialmente se le hiciera entrega, lo que no tuvo lugar, justificándose así que desde ese entonces como desde hace más de cuarenta años, la accionante es quien tiene la posesión y derecho de propiedad del inmueble, por ello, el contrato de compra venta que supuestamente se celebró entre mi entonces causante JESÚS LÓPEZ GUTIÉRREZ y Rafael Arturo Valdés Díaz en fecha cuatro de mayo de dos mil quince, es apócrifo, falso y fraudulento, que se elaboró sin un sustento de derecho, sino con la intención de perjudicar un derecho legítimo adquirido del ayuntamiento, en perjuicio de la colectividad. c) El inmueble descrito en la acción proforma que ejercitó Rafael Arturo Valdés Díaz, se refiere a un terreno con ciertas medidas y colindancias, y pretende desposeer al Ayuntamiento de Tianguistenco de un inmueble que adquirió legítimamente de su entonces propietario, en el que edificó un teatro, y que ha poseído históricamente durante más de cuarenta años. d) Se pretende privar de la posesión de un inmueble al Ayuntamiento, sin haberse dado intervención como tercero, en un juicio de otorgamiento y firma de escritura; dejando al Ayuntamiento en total estado de indefensión, al no respetar su garantía de audiencia, en la que pudo evidenciar que el supuesto acto jurídico de compra venta realizado entre Rafael Arturo Valdés Díaz y JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, es un acto simulado, un fraude procesal, porque éste último no firmó el fraudulento contrato, bastando para ello, ver las firmas que constan en los dos recibos auténticos de recepción de pago del precio que le realizó el ayuntamiento de Tianguistenco. 7. Se expone a su Señoría, que para no conculcar derechos fundamentales de terceros, en este juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura, solicito sea llamado a juicio como tercero el señor Rafael Arturo Valdés Díaz, para que le pare perjuicio la sentencia que vaya a emitirse en el presente juicio; solicitando se gire oficio dirigido al Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Comisión Federal De Electricidad (CFE), Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) Secretaría De Movilidad (SEMOVI) Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. (TELCEL) y PEGASO PCS S.A. de C.V. (MOOVISTAR), a efecto de que sirva informar el domicilio de Rafael Arturo Valdés Díaz, con la finalidad de poder emplazarlo al presente juicio, al desconocer su domicilio. Así mismo, SOLICITO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PROCEDA A ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA EN LA OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, AL REFERIRSE A UNA ACCIÓN PERSONAL QUE SE VINCULA CON UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN CONTROVERSA, DADA LA NECESIDAD Y URGENCIA DE TUTELAR EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTA ACCIÓN PROFORMA, QUE ES DEL DOMINIO PÚBLICO, POR TANTO, DEL USO DE LA COMUNIDAD Y LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO; haciendo la anotación preventiva en el instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos registrales: Partida Número 390, del Volumen 2, Libro Primero Sección Primera, de fecha 26 de junio de mil novecientos sesenta y ocho. 8. Su Señoría, se solicita de la manera más atenta se haga estudio de esta demanda y de la controversia que se vaya a generar, tutelando de forma efectiva los derechos de la parte actora Ayuntamiento de Tianguistenco, que corresponde a un bien del dominio público y no se privilegie a personas como el señor Rafael Arturo Valdés Díaz, ni a la sucesión a través de su albacea Jesús López Gutiérrez, quienes han actuado con dolo simulación y evidente fraude procesal; no omito manifestar que se ha iniciado denuncia ante la Fiscalía General de Justicia, por hechos posiblemente constitutivos de delitos cometidos por dichas personas, lo que manifiesto para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales contados, a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; por conducto del Notificador adscrito. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3325.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1991/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLOS KSA FACIL S.A. DE C.V.

Se le hace saber que JOSE ALBERTO ESCARCEGA ARREOLA, por propio derecho, demanda JUICIO ORDINARIO CIVIL, de Usucapión, en contra de R.B. HERMANOS, S.A. DE C.V. y DESARROLLOS KSA FACIL S.A. DE C.V.- El actor demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de prescripción positiva por USUCAPION en favor del suscrito JOSE ALBERTO ESCARCEGA

ARREOLA, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00030594, correspondiente a la VIVIENDA 2, LOTE 1, MANZANA 3, CONDOMINIO "ORQUIDEAS", que forma parte del CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO VALLE DEL MOLINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.92 M2 (TRESCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE EN: 10.00 METROS CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO; SURESTE EN: 30.49 METROS CON LOTE 22, LOTE 1, MANZANA 3; SUROESTE EN: 10.00 METROS CON PARCELAS DEL EJIDO NATIVITAS; NOROESTE EN: 30.49 METROS CON LOTE 20, LOTE 1, MANZANA 3; B).- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Texcoco), la sentencia definitiva que se dicte, mediante la cual, se declare que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad; C).- La cancelación y tildación del antecedente de propiedad, inscrito a favor de R.B. HERMANOS, S.A. DE C.V., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina R4egistral de Texcoco), bajo el folio real electrónico número 00030594. Manifestando los siguientes hechos: 1).- En fecha diecisiete 17 de mayo de dos mil catorce 2014, adquirí mediante contrato privado de compraventa con reserva de dominio, que celebre con DESARROLLOS KSA FACIL S.A. DE C.V. y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ BORGIO; 2).- El inmueble materia de la litis se encuentra catastrado a nombre del suscrito JOSE ALBERTO ESCARCEGA ARREOLA con la clave catastral 0795229004010021, y al corriente del pago predial e impuestos; 3).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble del presente asunto, me fue entregado materialmente el diecisiete 17 de mayo de dos mil catorce 2014, en cumplimiento a la cláusula quinta del contrato; 4) Como de justifica con el certificado de inscripción de fecha veintitrés 23 de junio de dos mil veintiuno 2021, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00030594, se encuentra inscrito a favor de RB HERMANOS S.A. DE C.V.; Por lo anteriormente manifestado que se desconoce el domicilio de las demandadas jurídico colectivas.-----

- - - Haciéndoles saber a las sociedades mercantiles demandadas, que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que, si pasado el termino no comparecen por conducto de su apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio procesal dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán por lista y boletín, ello en términos de los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A DIECINUEVE 19 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.-----DOY FE.----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- ATENTAMENTE.- LAURA RUIZ DEL RIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

3333.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1991/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: R.B. HERMANOS S.A. DE C.V.

Se le hace saber que JOSE ALBERTO ESCARCEGA ARREOLA, por propio derecho demanda Juicio Ordinario Civil, de Usucapión, en contra de R.B. HERMANOS, S.A. DE C.V. y DESARROLLOS KSA FACIL S.A. DE C.V., El actor demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de prescripción positiva por USUCAPION en favor del suscrito JOSE ALBERTO ESCARCEGA ARREOLA, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00030594, correspondiente a la VIVIENDA 21, LOTE 1, MANZANA 3, CONDOMINIO "ORQUIDEAS", que forma parte del CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO VALLE DEL MOLINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.92 M2 (TRESCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE EN: 10.00 METROS CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO; SURESTE EN: 30.49 METROS CON LOTE 22, LOTE 1, MANZANA 3; SUROESTE EN: 10.00 METROS CON PARCELAS DEL EJIDO NATIVITAS; NOROESTE EN: 30.49 METROS CON LOTE 20, LOTE 1, MANZANA 3; SUROESTE EN: 10.00 METROS CON PARCELAS DEL EJIDO NATIVITAS; NOROESTE EN: 30.49 METROS CON LOTE 20, LOTE 1, MANZANA 3; B).- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Texcoco), la sentencia definitiva que se dicte, mediante la cual se declare que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad; C) La cancelación y tildación del antecedente de propiedad inscrito a favor de R.B. HERMANOS, S.A. DE C.V., en el Instituto de la Función R4egistral del Estado de México, (Oficina Registral de Texcoco), bajo el folio real electrónico número 00030594. Manifestando los siguientes hechos: 1) En fecha diecisiete 17 de mayo de dos mil catorce 2014, adquirí mediante contrato privado de compraventa con reserva de dominio, que celebre con DESARROLLOS KSA FACIL S.A. DE C.V. y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ BORGIO; 2) El inmueble materia de la litis se encuentra catastrado a nombre del suscrito JOSE ALBERTO ESCARCEGA ARREOLA con la clave catastral 0795229004010021, y al corriente del pago del predial e impuestos; 3) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble del presente asunto, me fue entregado materialmente el diecisiete 17 de mayo del dos mil catorce 2014, en

cumplimiento a la cláusula quinta del contrato; 4) Como de justifica con el certificado de inscripción de fecha veintitrés 23 de junio del dos mil veintinueve 2021, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00030594, se encuentra inscrito a favor de R.B. HERMANOS S.A. DE C.V.; Por lo anteriormente manifestando que se desconoce el domicilio de las demandadas jurídicas colectivas.-----

- - - Haciéndoles saber a las sociedades mercantiles demandadas, que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA 30 DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado el termino no comparecen por conducto de su apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio procesal dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán por lista y boletín, ello en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A DIECINUEVE 19 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.-----DOY FE.----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- ATENTAMENTE.- LAURA RUIZ DEL RIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

3334.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA ARLETTE OLMEDO ARCILLA.

En cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de abril del año 2023, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, con el número de expediente 11927/2023, se radico en fecha 17 mayo de del año 2022, EN VÍA ORDINARIA CIVIL, BAJO EN ESE ENTONCES NÚMERO DE EXPEDIENTE 823/2022, del Juzgado extinto Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México PROMOVIDO POR LAURA LÓPEZ ARIAS EN CONTRA DE MARIA ARLETTE OLMEDO ARCILLA, el cual se demanda: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, en el sentido de que LAURA LÓPEZ ARIAS, es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en PRIVADA TREBOL, LOTE SEIS, COLONIA TLAPACOYA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO, B) La desocupación y entrega del bien inmueble antes mencionado que tiene las siguientes medidas y colindancias, NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, con el SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, con el ORIENTE: 10.00 MTS. CON PRIVADA TREBOL, con el PONIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, C) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado llegando a la cantidad de \$ 25,000.00 veinticinco mil pesos, D) El pago de gastos y costas. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mediante CESIÓN DE DERECHOS que las suscrita celebrará con el C. SERGIO CORTES en fecha QUINCE (15) DE MAYO DEL DOS MIL DOCE (2012), me fue cedido el bien inmueble ubicado en PRIVADA TREBOL, LOTE SEIS, COLONIA TLAPACOYA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO, en las colindancias antes mencionadas el cual tiene SUPERFICIE APROXIMADA: 150 METROS CUADRADOS. 2.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi cedente el Sr. SERGIO CORTES, a su vez adquirió el bien inmueble citado en el párrafo que antecede mediante contrato de compraventa que celebrará con la Sra. MARÍA ARLETTE OLMEDO ARCILLA en fecha DOS DE MARZO DE DOS MIL OCHO, documento que desde luego me fue entregado por mi cedente SERGIO CORTES como antecedente de la propiedad del bien inmueble materia del presente juicio. 3.- Manifiesto a su señoría que, cedido el bien inmueble materia del presente juicio, en favor de la suscrita por mi cedente SERGIO CORTES en fecha QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, inicie la regularización del mismo ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento Ixtapaluca, México. 4.- Ilustro a su Señoría que, tan luego me fue ceder bien el inmueble multicitado, la suscrita tome inmediatamente la posesión material, realizando labores de limpieza, siendo esta situación desde el día QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE HASTA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; ES DECIR, POR UN LAPSO DE NUEVE AÑOS, POSESIÓN QUE FUE ENTREGADA A TITULO DE DUEÑO, DE MANERA PÚBLICA, PACIFICA Y CONTINUA, hecho que le consta a diversos familiares, amigos y vecinos. Sin embargo, manifiesto a su Señoría que, en fecha DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), recibí una llamada de una vecina colindante del predio quien responde al nombre de ELVIRA, persona de quien desconozco hasta este momento los apellidos, quien en ese momento de manifestó que se encontraban unas personas y una retroexcavadora en mi terreno, así que, ante esa situación la suscrita me puse en contacto con mi cedente SERGIO CORTES y ambos nos trasladamos inmediatamente al bien inmueble ubicado en PRIVADA TREBOL, LOTE SEIS, COLONIA TLAPACOYA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO y saber que estaba sucediendo. V. QUINTO.- Es necesario hacerte el conocimiento a su señoría que al siguiente es decir, el día 20 de julio del 2021, siendo aproximadamente a las 12 las 2 de la tarde, la suscrita me constituí en compañía de diversos familiares con la finalidad de colocar una malla ciclónica al bien inmueble de mi propiedad. Así que comenzamos a hacer los Hoyos para colocar los polines y la malla respectivamente sin embargo minutos después llego nuevamente la señora María Arlette Olmedo Arcilla. En compañía de su hijo Christopher Olmedo y su abogada quienes manifestaron que tenían los documentos notariados que acreditaban la propiedad del bien inmueble materia del presente juicio, quienes desde luego impidieron que colocáramos la malla ciclónica mandando a solicitar el apoyo de una patrulla llevándonos dichos elementos de la Dirección de Seguridad Pública ante el oficial conciliador y calificador del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca México lugar en donde no llegamos a ningún acuerdo fue el propio el oficial conciliador quien dijo que solo la resolución de un juez decidirá a quien le asiste el mejor derecho hecho que

del mismo modo le consta diversos amigos vecinos y familiares, VI.- He de manifestar a este órgano jurisdiccional que, ante los hechos que ha realizado la hoy demandada de tener en posesión el bien inmueble de mi propiedad, es que, en fecha 13 de agosto del 2021, la suscrita acudí ante la agencia del ministerio público adscrito al Centro de Justicia de Ameca a presentar una denuncia de hechos encaminada al delito de despojo, carpeta de investigación con NIC: AME/AMC/02/MPI/184/01628/21/08; NUC CHA/AME/AMC/009/222426/21/08, asignándole el número de económico 1333/21 tal y como lo acreditó con las copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones que obran closadas a dicha carpeta de investigación. Luego entonces, pongo de manifiesto que la hoy demandada desde el día 19 de julio del año 2021 el día de hoy tiene en posesión el inmueble multicitado más aún la hoy demandada en fecha aproximadamente 23 de abril del año en curso, coloco sobre el bien inmueble una malla ciclónica en color verde colocando sobre la misma una lona de color amarillo con la leyenda "No se deje sorprender esta propiedad, NO SE VENDE ES PROPIEDAD PRIVADA, motivo por el cual, es que a la fecha ha ejercido actos de posesión sobre el bien inmueble materia del presente juicio; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda que pueda representarlos se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco en Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3341.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

MARCIANO VIVIAN LÓPEZ.

CAROLINA VIVIAN GARDUÑO promovió bajo el número de expediente 121/2022, juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE AMALIA GARDUÑO ARMAS, basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Con fecha 01 de mayo de 2021 falleció AMALIA GARDUÑO ARMAS. 2.- EL último domicilio de la autora de la presente sucesión estuvo ubicado en la casa número 73, de las calles de Orfeo Colonia Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720. 3.- Manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de que la autora de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria. 4.- De su primer matrimonio la autora de la sucesión procreó tres hijos de nombres MARÍA DEL CARMEN, YOLANDA y TOMAS ERNESTO de apellidos FIGUEROA GARDUÑO. 5.- La de cujus, con fecha 29 de marzo de 1961 contrajo nuevo matrimonio con MARCIANO VIVIAN LÓPEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 6.- Del matrimonio citado en el punto 5, AMALIA GARDUÑO ARMAS procreo tres hijos más, de nombres CAROLINA, ISMAEL Y ELIZABETH de apellidos VIVIAN GARDUÑO, de 60, 59 y 56 años de edad. 7.- Los señores AMALIA GARDUÑO ARMAS Y MARCIANO VIVIAN LÓPEZ, establecieron su último domicilio conyugal en a casa número 73, de las calles de Orfeo Colonia Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720, domicilio que habitaron en común hasta el año de 1981, en el que el señor MARCIANO VIVIAN LPOPEZ abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada. 8.- Manifestando bajo protesta de decir verdad, que ignora cuál es el domicilio actual del señor MARCIANO VIVIAN LÓPEZ, por lo que deberá ser notificado del presente juicio por edictos, previos los oficios que se giren a las instituciones convenientes, para que informen si existe algún domicilio del señor MARCIANO VIVIAN LÓPEZ.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México" y/u el "Ocho Columnas", o el Rapsoda. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para hacer valer lo que a su interés convenga, apercibido que si pasado el término antes referido, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio y haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés.- Cuautitlán, México, a veintidós de marzo de dos mil veintitrés.- Licenciado Sixto Olvera Mayorga.- Primer Secretario de Acuerdos.- DOY FE.-----RÚBRICA.

3354.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: OFELIA SOTELO MILLÁN DE PINEDA.

Se le hace saber que SEVERIANO MOSQUEDA PALACIOS promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1005/2019, en la VIA ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPION en contra de OFELIA SOTELO MILLÁN DE PINEDA, solicitando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado LA USUCAPION, a mi favor y por ende he adquirido, EL

TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR CONOCIDO COMO FRACCION "A" DEL QUE FORMA PARTE DEL CONOCIDO COMO LOTE ONCE UBICADO EN LA MANZANA OCHO COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE DEL CARMEN MANZANA 8 LOTE 11 COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORESTE: 50.00 METROS CON OTILIA RIVAS DE OLVERA y JOSE RIVAS LEMUS, AL SUROESTE: 50.00 METROS CON LA FRACCION "B", AL SURESTE: EN 7.50 METROS CON CALLE DEL CARMEN, AL NOROESTE: 7.50 CON LOTE OCHO Y CON UNA SUPERFICIE: 375.00 METROS CUADRADOS. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado la usucapión a mi favor, y por lo tanto la sentencia definitiva que su señoría dicte me sirva como título de propiedad, y se inscriba en el Instituto de la Función Registral, a favor del suscrito. 3.- La cancelación total del FOLIO REAL ELECTRONICO: 00381256. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- En fecha Treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebre contrato privado de COMPRAVENTA, con la señora OFELIA SOTELO MILLAN DE PINEDA. Quien me vendió EL TERRENO MATERIA DE LA LITIS. II.- Desde la fecha en que me fue vendido el inmueble ya descrito y que es materia de la presente Litis, FUI PUESTA EN LEGITIMA POSESIÓN FISICA, MATERIAL y JURIDICA DEL MISMO y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de Ley, como son: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMA, PACIFICA, CONTINUA PÚBLICA Y DE BUENA FE. III.- El suscrito he realizado actos de dominio del inmueble materia de este juicio desde el año dos mil a la fecha, pagando impuesto predial con clave catastral 121 19 157 15 000000 a mi nombre, así como pago de traslado de dominio con recibo de pago, licencia municipal de construcción con recibo de pago, así como la factibilidad para casa habitación a cargo de la dirección de servicio de agua potable de esa época. IV.- Es de mencionar a su señoría que el suscrito adquirí dicho inmueble en la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que pague en su totalidad sin que a la fecha exista adeudo alguno. V.- Así mismo se expone que el inmueble materia de la presente Litis se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL con folio real electrónico número 00381256.

Se ordena emplazar a OFELIA SOTELO MILLAN DE PINEDA, por medio de EDICTOS los cuales se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1045-A1.-31 mayo, 9 y 20 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Exp. 965/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ABRAHAM LEAL SALINAS y DIANA IRIS BOLAÑOS CORONA, expediente número 965/2013, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA SIN SUJECION A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en "CASA UBICADA EN PASEO LA PALMA NÚMERO 29, VIVIENDA 29, DEL LOTE 39, MANZANA NUEVE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base el precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda y con la aclaración del que el precio actualizado del avalúo es por la cantidad de \$671,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de este juzgado, en los de Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre última y fecha de remate igual plazo, y al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.

3547.- 8 y 20 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 456/2014.

SECRETARIA "B".

En lo autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO derivado del expediente número 456/2014, promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZALO LUPERCIO GARCÍA Y JULIA ISLAS LOPEZ, la C. Jueza dictó diversos proveídos que a continuación se transcriben: -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-

"...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiendo prepararse la misma en la forma y términos señalados en auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós..."

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS..."

Agréguese a los autos del expediente número 456/2014 el escrito presentado por la apoderada legal de la parte "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-...", identificado como VIVIENDA 04, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 06, DE LA MANZANA VII, NÚMERO OFICIAL 107, DEL CONDOMINIO "DEL PUENTE" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILÓMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

NOTA: Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISO del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE MAYO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3553.- 8 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el auto de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés dictado en el INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO deducido de la SUCESION INTESTAMENTARIA expediente 872/2006, a bienes de VELAZQUEZ DIAZ MARIA RAQUEL, la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar, ordenó notificar a los codemandados RAFAEL Y MARIA JUANA YOLANDA ambos de apellidos REYES VELAZQUEZ, por edictos para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación den contestación a la demanda incidental, aperecidos que, de no hacerlo, será declarado rebelde y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese edictos TRES VECES DE DIEZ EN DIAZ DÍAS, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIUDAD DE MEXICO, 30 DE MAYO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ALEJANDRA LETICIA ACEVEDO ALONSO.-RÚBRICA.

3562.- 8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2380/2022.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVENTE: ERIK DE JESUS CHONTAL PEREZ.

RESPECTO DE: ANA MARIA MIROS COBAXIN.

En el expediente número 2380/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ERIK DE JESUS CHONTAL PEREZ, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, ordenó notificar y dar vista por medio de edictos a ANA MARÍA MIROS COBAXIN, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- En fecha 24 de noviembre del año 2022 el suscrito ERIK DE JESUS CHONTAL PEREZ y la señora ANA MARÍA MIROS COBAXIN contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 01, Libro 03 Acta N° 403 Municipio de Huehuetoca, Estado de México. Tal como lo acredito con el Original del acta de nacimiento que acompaño a este escrito como ANEXO 1.

2.- Que de común acuerdo establecimos nuestro domicilio conyugal el ubicado en PREDIO: VIVIENDA DOS, DE LA CALLE PASEO DE ESCORPION, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA CINCUENTA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "SANTA TERESA V", UBICADO EN LA CARRETERA JOROBAS-TULA, TRAMO DEL KILOMETRO TRES MAS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CERO PUNTO CERO DOS AL KILOMETRO CUATRO MAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 64 M2 Y DE CONSTRUCCION DE 33 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, OTORGADA BAJO LA ESCRITURA 2578 DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, VOLUMEN ESPECIAL 132 CIENTO TREINTA Y DOS, FOLIOS 025 AL 032 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, NOTARIO PÚBLICO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DEL AÑO 2008, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SEÑORA JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, Y DE OTRA, CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN EL SUCESIVO EL INFONAVIT. INMUEBLE QUE LO ADQUIRIRIO MI MADRE DE NOMBRE JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, MEDIANTE CREDITO OTORGADO POR EL INFONAVIT EL CUAL AL DIA DE HOY SIGUE PAGANDO DICHO CREDITO Y ME LO PRESTO EL INMUEBLE PARA QUE EL SUSCRITO Y MI CONYUGE VIVIERAMOS EN DICHA PROPIEDAD SIN GENERAR RENTA ALGUNA NI CONTRAPRESTACION DEL MISMO, DOCUMENTO QUE ACOMPAÑO AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO 2.

3.- En fecha 27 de enero del año 2005 nació nuestro primer hijo que lleva por nombre ERIK DE JESUS de apellidos CHONTAL MIROS, quien actualmente cuenta con 17 años de edad. Tal como lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento que acompaño como a este como ANEXO 3.

4.- En fecha 10 de abril del año 2007 nació nuestra segunda hija que lleva por nombre ANAHY de apellidos CHONTAL MIROS, quien actualmente cuenta con 15 años de edad. Tal como lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento que acompaño como a este como ANEXO 4.

5.- En fecha 19 septiembre del año 2020 la Señora ANA MARIA MIROS COBAXIN, abandono por decisión propia el domicilio conyugal mencionado en el hecho macado con el número 2 dos del presente escrito, dadas las circunstancias del abandono de nuestro domicilio conyugal, nuestros hijos y el suscrito teníamos la creencia o nos hicimos a la idea que su mama, es decir mi Esposa, regresaría a nuestro domicilio conyugal, pero no fue así, ya que paso el tiempo y siguió transcurriendo los días y meses y al cabo de esta fecha ya han pasado más de dos meses sin saber nada de ella, lo único que se es que ya se encuentra viviendo con otra persona pareja, sin que ella se preocupe por la salud y educación de nuestros hijos, mismos que viven en nuestra casa de siempre, domicilio que ellos mismos saben y les consta que es propiedad de su abuela JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, en donde mis hijos viven y se cuidan solos, ya que el suscrito tiene que salir a trabajo para poder cumplir con el sustento y manutención de mis a hijo además de proporcionar su educación y vestido, así como sus alimentos y necesidades primordiales.

6.- Si bien en el presente divorcio no se requiere precisar las causas por las cuales se solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, también lo es que quiero manifestar a Su Señoría que tengo más de dos años de separado de mi cónyuge, sin que en este tiempo se hayan cumplido los fines del matrimonio, por lo tanto, manifestando bajo protesta de decir verdad que el suscrito y mis hijos estamos esforzándonos día a día con nuestras tareas cotidianas y nuestras obligaciones que desempeñamos. Razón por la cual ya no es mi deseo continuar en matrimonio con la C. ANA MARIA MIROS COBAXIN.

7.- Así mismo quiero señalar que mis hijos ya se han acoplado a estar sin la presencia de su mamá. /que en estos dos años que han transcurrido ya lo han superado y se han hecho a la idea que su mamá ya vive con otro hombre, es decir que ellos junto con el suscrito vivimos en armonía y en unión como la familia que somos, sin la necesidad de tener el elemento más importante de un hogar y de una familia, que es la madre y esposa. Por lo tanto, no es necesario cumplir con lo establecido como lo dispone el artículo 2.373 inciso a), b), c), d), e), del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, ya que el suscrito ha cumplido al 100% y seguiré cumpliendo con lo que establece el precepto legal invocado, además que el suscrito lo ve, no como una necesidad u obligación, si no como una manera o forma de apoyar moral y psicológicamente a mis hijos además de hacerlo por amor a ellos. Ya que mi Cónyuge nos abandonó y dejo nuestro domicilio conyugal hace más de dos años.

8.- Anexo a la presente el convenio como requisito marcado en la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, establece que se debe de acompañar a la presente solicitud de demanda.

9.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a Su Señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles que formen parte de la Sociedad Conyugal, motivo por el cual no es necesario la liquidación del mismo, como lo establece el artículo 2.373 inciso e), del Código en Comento. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días de febrero de dos mil veintitrés, por auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de enero del dos mil veintitrés.- Expedidos el siete de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

3576.- 9, 20 y 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO EDICTO

SE EMPLAZA A: LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 11/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO RODRÍGUEZ PÉREZ, demandando las siguientes prestaciones: A). La Declaración Judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario de una fracción de terreno marcado con el número de Lote 49 de la Manzana 385 de la Zona 02 de la Colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan", Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.55 metros con lote 43 y 10 actualmente Juan José Conteras Mendoza. AL SURESTE: 4.90 metros con lote 11 actualmente José Luis Rodríguez Pérez. AL SUROESTE: 10.55 metros con lote 11 actualmente José Luis Rodríguez Pérez. AL NOROESTE: 5.00 con Ramón Rodríguez Pérez. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 52.22 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación parcial de la inscripción registral a favor del C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad, mismo que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 22, Volumen 262, Libro Primero, Sección Primera, fecha de Inscripción: 16/11/1987, mismo que actualmente le corresponde el número de folio real electrónico: 00282285. C).- La inscripción parcial a favor del suscrito del inmueble descrito en la presentación marcada con el inciso A) en la Oficina Registral de Toluca Dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México: Por acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, Señalando la parte actora: En fecha 5 de marzo de 2011, celebré contrato de donación, con el C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto de una fracción de terreno marcado con el número de Lote 49 de la Manzana 385 de la Zona 02 de la Colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan", Municipio de Toluca, Estado de México. Cabe mencionar que dicha fracción de terreno pertenece a un inmueble de mayor extensión, denominado Ejido de San Felipe Tlalmimilolpan en lote marcado con el número 49 de la manzana 385 de la Zona 02 de la colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Toluca, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales; Volumen 262, Partida 22, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 16/11/1987, con el número de Folio Real Electrónico 00282285. Resulta que desde el día 5 de marzo de 2011 me fue entrega la posesión tanto material como jurídica del inmueble materia del presente juicio, por el ahora demandado el C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, desde esa fecha el suscrito he detentado la posesión del inmueble, ya que lo habito desde esa fecha, en mi carácter de propietario haciéndolo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria durante más de once años. ----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. -----
-----C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----- DOY FE. -----
Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

3583.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RICARDO BADILLO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 244/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., a efecto de emplazarlos a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La Usucapión del predio ubicado en Sector 05, Manzana 2, Lote 16K, Colonia Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actualmente se encuentra ubicado en Calle Bosques de Saint Germaine número 137, Colonia Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y se declare mediante sentencia judicial, que esta se ha consumado a mi favor y por ende me he adquirido la propiedad. b).- Una vez que dicha sentencia haya causado ejecutoria, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, para que sirva de Título de Propiedad en términos del artículo 933 del Código Civil para el Estado de México (abrogado). c) Como consecuencia de lo anterior, solicito se haga la cancelación correspondiente del registro, inscrito en el Instituto de la Función Registral en el folio real electrónico 00194994, respecto del inmueble descrito en la prestación a), bajo la partida número 121, del volumen 163, libro primero, sección primera, en fecha uno de noviembre de 1985.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha dieciocho de enero de dos mil dos, por contrato privado de compraventa, que celebré con la señora ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ, adquirí el inmueble descrito en la prestación a), bajo los datos registrales antes mencionados y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 13.50 metros, con Circuito Bosques de Saint Germaine; Al Sur: en 10.36 metros, con área verde común; Al Este: en 30.00 metros, con lote 16j; Al Oeste: en 30 metros, con Lote 16j. Es el caso, que se han realizado todo tipo de diligencias para localizar el domicilio de ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ, sin obtener resultados positivos, por lo que, solicito sea emplazada por edictos. Así también, manifiesto que, desde la fecha en que adquirí por contrato de compraventa el citado predio, me encuentro en posesión del mismo, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción y en concepto de propietario, en tal tesitura, se justifica la existencia de la causa generadora de la posesión del predio que nos ocupa, es por tal motivo que demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor la usucapión y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia de Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el seis de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Validación: treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1132-A1.-9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 538/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EULOGIA LÓPEZ EPIFANIO, mediante auto de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha ocho de enero del dos mil diez EULOGIA LÓPEZ EPIFANIO, mediante contrato privado de Compraventa, adquirió de SABINA EPIFANIO DE JESUS el inmueble, ubicado en la Comunidad Guarda de Guadalupe, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 163.90 metros, colinda con CECILIO GABINO NARCISO, actualmente SIXTO GABINO MAXIMINO.

AL SUR: en dos líneas 80.50 metros, colinda con PABLO LÓPEZ, actualmente JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ y 100.00 metros con ALBERTO CRUZ CRUZ.

AL ORIENTE: 111.60 metros, colinda con PABLO LÓPEZ actualmente JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 45.10 metros colinda con ELEUTERIO LÓPEZ EPIFANIO.

Con superficie aproximada de 16,573.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3718.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Martha Becerril Rivero.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 539/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARTHA BECERRIL RIVERO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Galeana, Número 8, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 36.60 m2 (treinta y seis metros cuadrados, sesenta centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 4.42 metros y colinda con Guadalupe Robles; al Sur: 4.35 metros y colinda con Calle Galeana; al Oriente: 8.72 metros y colinda con Dionicio Gutiérrez, al Poniente: 8.85 metros y colinda con Guadalupe Robles (entrada particular). Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintidós de mayo de dos mil veintitrés.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3724.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 393/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OMAR ADRIAN CORANGUEZ SARABIA, respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle ABEL SALAZAR SIN NÚMERO, EN LA COLONIA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colindando con predio del mismo vendedor señor Pablo Carreño de León; AL SUR: 20.00 metros colindando con predio del mismo vendedor señor Pablo Carreño de León; AL ORIENTE: 12.00 metros colindando con Calle Abel Zalazar; AL PONIENTE: 12.00 metros colindando con predio del mismo vendedor señor Pablo Carreño de León; con una superficie total de 240.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince, adquirido al señor Pablo Carreño de León en su carácter de vendedor y Omar Adrián Coranguez Sarabia en su carácter de comprador respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle ABEL SALAZAR SIN NÚMERO, EN LA COLONIA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los nueve días del mes de junio del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticinco de mayo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3725.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

VICENTA LOZANO MARES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 182/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE JARDIN DE NIÑOS, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CERRADA JARDIN DE NIÑOS, NUMERO TRES, SAN BARTOLO, COLONIA OLMOS CUAUTLALPAN, ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.35 metros con VICTORIA CAYOSO CAZARES; AL SUR: EN 18.33 metros con JOSÉ LUIS RODRIGUEZ FRAGOSO; AL ORIENTE: En 10.00 metros con CALLE /CERRADA DE AVENIDA JARDIN; AL PONIENTE: EN 10.00 metros con MIGUEL HUAZON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 183.35.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3727.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1283/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRESCENCIO CRUZ COLÍN, respecto al terreno ubicado en Calle Los Ángeles, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 320.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros, colinda con Leopoldo Garduño Varela, AL SUR: 21.85 metros, colinda con Calle Sin Nombre, AL ORIENTE: 20.33 metros, colinda con Oscar Mejía Velasco, actualmente con Iván Zúñiga Cid, AL PONIENTE: 9.00 metros, colinda con Calzada Los Ángeles, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3728.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 415/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho LUIS ANTONIO JOSAFAT DÍAZ GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del Calle Chichimecas, número 226, Colonia Las Culturas, Municipio de Zinacantepec, Estado México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.80 metros y colinda con J. Cruz Zarza Báez; AL SUR: 30.33 metros y colinda con Jesús Antonio Moreno; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Salvador Moreno; AL PONIENTE: 10.70 metros y colinda con calle Chichimecas s/n (sin número), la superficie total de 325.65 metros. Con fecha dos (02) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), adquirí en propiedad del señor Carlos Guadarrama Rubio, mediante contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día doce de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

3730.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1931/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, promovido por ANAIXIN MOLINA ACOSTA, en el juzgado especializado en juicio sumario de usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) ordenándose la publicación de los edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la Entidad, por tanto se hace una relación sucinta de la petición: La promovente solicita la inmatriculación judicial. Respecto del inmueble denominado, ZACATENCO CALLEJON SAN JUAN SIN NUMERO, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual no se encuentra inscrito, información que se acredita con el certificado de no inscripción. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 14 de julio de 2013, la parte actora celebro un contrato de compra venta a quien la parte actora le compro a Hugo Molina Arroyo, inmueble que cuenta con una superficie de 175.52 mts2 con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 6.20, 0.58 y 8.44 metros con Adriana Márquez García; al sureste: en 10.86 metros con callejón San Juan; al suroeste: en 1.00 y 14.18 metros con callejón San Juan, al noroeste 12.33 metros con Hugo Molina Arroyo. 2.- Desde la fecha de celebración del contrato, la parte actora ha poseído el terreno en calidad de poseedora, de forma, pública, pacífica continua de buena fe, y como propietaria. 3.- La parte actora cuenta con más de nueve años en calidad de dueña del bien inmueble. 4.- El inmueble no se encuentra debidamente inscrito ante el IFREM. 5.- Se agregan anexos que comprueba el dicho que antecede. Elementos que le constan a CC. Margarita Ramírez Sánchez, Edgar Molina Acosta y Guisela Angélica Moncayo Cervantes, en consecuencia.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México, fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, se expide a los treinta y un (31) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3735.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARIA DEL CONSUELO HUERTA LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 415/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE ZAPOTECAS NÚMERO 102, COLONIA SAN ANTONIO ACAHUALCO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.30 metros y colinda con propiedad privada de EVA HUERTA LÓPEZ; AL SUR: 8.50 metros y colinda con propiedad de AGUSTÍN HUERTA LÓPEZ; AL ORIENTE: 43.75 metros y colinda con propiedad de CIRILO CONSUELO; AL PONIENTE: 43.75 metros y colinda con propiedad de GREGORIO ALVAREZ. Con una superficie de 364.90 metros cuadrados (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3737.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

JUANA LETICIA HERNANDEZ OROZCO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 413/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado APATOXCÓ, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, sin número, en la comunidad de San Felipe Zacatepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiestan que desde el día quince 15 de abril de dos mil diez 2010, celebro contrato de compraventa con el señor MANUEL HERNANDEZ LUCIO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de 4,213.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE EN LINEA QUEBRADA DE 17.05 METROS, 15.00 METROS 13.84 METROS y 18.00 METROS COLINDANDO CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, AL SUR DE 53.93 METROS Y LINDA CON LUCIA FELIPA HERNANDEZ LUCIO, AL ORIENTE DE 65.08 METROS LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO y AL PONIENTE EN 99.50 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A SEIS 06 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3741.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 826/2023, JOSE LUIS CAMACHO IBÁÑEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en Calle Juan Flores y Casas sin número, esquina con Calle Emiliano Zapata, Barrio Cuauhtzozongo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 380.33 m2, (treientos ochenta metros punto treinta y tres centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 11.28 metros con calle Juan Flores y Casas; AL SUR: 14.65 metros con EMA RAMÍREZ CORTES y, AL SURESTE: 04.31 metros con calle Emiliano Zapata; AL ORIENTE: 24.10 metros con Calle Emiliano Zapata y AL PONIENTE: 25.60 metros con MARIA TERESA IBÁÑEZ ROSAS.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo veintidós de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3742.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 649/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

MARCO ANTONIO JAVIER VARELA promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA PRESA" ubicado en: AVENIDA LOS MORALES, SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTÓC, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: dieciséis 16 metros y colinda con El Vendedor, actualmente con SANDRA ELIZABETH ROSAS GARCIA, AL SUR: dieciséis 16 metros y colinda Avenida Los Morales, AL ORIENTE: treinta y nueve 39 metros y colinda con Calle Privada, AL PONIENTE: treinta y nueve 39 metros y colinda con TOMAS ROSAS JAVIER. Con una superficie total de seiscientos veinticuatro 624 metros cuadrados; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veintiuno 21 de septiembre de dos mil quince 2015, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es CARINA ESPEJEL ALMERAYA y el comprador es MARCO ANTONIO JAVIER VARELA. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaxtóc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales", expedida por el Comisariado Ejidal de San Pablo Jolalpan, Municipio de Tepetlaxtóc, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE 09 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO 05 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3743.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 965/2021, en fecha diecisiete 17 de agosto de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por VIRGILIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE AVENIDA DEL PEÑÓN, LOTE VEINTIUNO 21, DE LA MANZANA SETECIENTOS SETENTA Y TRES 773, EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.50 metros y colinda con ISMAEL GARCÍA HERNÁNDEZ; AL SUR: 9.50 metros y colinda con ERNESTO GARCIA ESCALONA; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con PRIMERA CERRADA DEL PEÑÓN; AL PONIENTE: 100.00 metros y colinda con LAURA GARCIA ESCALONA; con una superficie 95.00 METROS CUADRADOS. Señalando como causa generadora de su posesión que ha tenido posesión como propietario del inmueble en litigio por más de dieciséis 16 años, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS, SE EXPIDE A LOS CATORCE 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres 03 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3745.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 403/2023, relativo con el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARYCARMEN JIMÉNEZ CARBAJAL, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE QUINTA CERRADA DE LEÓN GUZMÁN, S/N, COLONIA CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA; ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 8.34 metros cuadrados que colinda con la señora Victoria García Aguilar; AL SUR: 8.34 metros cuadrados que colinda con Calle Tercera Cerrada de León Guzmán; AL ORIENTE: 12.00 metros cuadrados que colinda con la señora Francisca Bernal Gudiño; AL PONIENTE: 12.00 metros cuadrados que colinda con la Señora Lina Silvia Montes de Oca, con una superficie total de 100.08 metros cuadrados (cien metros cuadrados con ocho centímetros).

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil catorce, adquirido al señor Esteban Darío Flores Villanueva, en su carácter de vendedor y Marycarmen Jiménez Carbajal en su carácter de compradora respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE QUINTA CERRADA DE LEÓN GUZMÁN, S/N, COLONIA CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA; ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite de las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Toluca, México a los nueve días del mes de junio del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3746.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID BAUTISTA RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, Estado de México en el expediente número 358/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "JAGUEY VIEJO" ubicado en la calle Emiliano Zapata, sin número, pueblo de San Antonio Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el

día diecisiete de marzo del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FELIX BAUTISTA AGUIRRE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 56.90 metros con JOSE ANTONIO DELGADILLO y ERNESTINA DELGADILLO OROZCO.

AL SUROESTE: en 64.20 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL SURESTE: en 73.50 metros con JOSEFINA DELGADILLO OROZCO.

AL NOROESTE EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA: en 23.35 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO. LA SEGUNDA: en 08.04 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO. LA TERCERA: en 04.10 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO. LA CUARTA: en 04.10 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO. LA QUINTA: en 60.45 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,834.36 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Cinco de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1180-A1.- 15 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 24/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los LICENCIADOS REBECA LIRA MORALES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ y MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de SARAHÍ DE LEÓN LÓPEZ, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO. Vehículo que no presenta alteración alguna en sus medios de identificación y se encuentra en resguardo al interior del corralón "Servicio de Transportación del Estado de México, S.A. de C.V. "Grúas Arias", con domicilio ubicado en Lago Sayula esquina Lago Winnipeg, Colonia El Seminario, Toluca, México, bajo el inventario número 13160, del trece de agosto de dos mil veintiuno. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de: a) Sarahí De León López, en su carácter de propietaria y última poseedora del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Calle Reforma número 6, Colonia San Buenaventura, Toluca, México, C.P. 50110, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/245/2022, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/FSM/FSM/057/248846/21/09, por el hecho ilícito de Secuestro, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: 1. El ocho de agosto de dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciséis horas, la víctima de identidad reservada de iniciales L.P.E., fue privada de su libertad, en el campo de futbol ubicado en el poblado de San Cristóbal Tecolít, Municipio de Zinacantan, Estado de México, por cuatro sujetos de sexo masculino que portaban armas de fuego, a bordo del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO

MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO. 2. El ocho de agosto de dos mil veintiuno, la ofendida de identidad reservada de iniciales J.C.E., denunció ante la agencia del Ministerio Público de Secuestros Valle de Toluca, el secuestro de la víctima de identidad reservada de iniciales L.P.E., e indicó que, en la data citada, comenzó a recibir llamadas telefónicas por parte de un sujeto, que le exigía la entrega de la cantidad de doscientos mil pesos a cambio de la vida y liberación de la víctima, dando inicio a la carpeta de investigación número TOL/FSM/FSM/057/248846/21/09, por el hecho ilícito de Secuestro. 3. El mismo día ocho de agosto de dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciocho horas con diez minutos, la víctima de identidad reservada, fue liberada de su cautiverio por los agentes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México Luis Alberto Ramírez Ángeles, Roberto Salazar Ávila, Vladimir Morales Ávila, Emiliano Galindo Romero, Álvaro Gabino González Medina y Gilberto Guzmán Ramírez, quienes fueron coincidentes en ratificar lo descrito en el Informe Policial Homologado rendido el día de la data, en el que se relató la forma en que fue liberada la víctima así como la forma de intervención y aseguramiento del vehículo afecto a la presente acción de extinción de dominio. 4. El ocho de agosto de dos mil veintiuno, el VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO, fue localizado al interior del inmueble utilizado como casa de seguridad donde los activos del hecho ilícito mantuvieron privada de la libertad a la víctima. 5. El ocho de agosto de dos mil veintiuno, el VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO, afecto a la presente Acción de Extinción de Dominio, fue puesto a disposición de la autoridad investigadora por el agente de la Policía de Investigación José Luis Domínguez Trinidad. 6. El ocho de septiembre de dos mil veintiuno, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, decretó el aseguramiento del vehículo afecto a la presente acción, por ser el medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito para privar de la libertad a la víctima de identidad reservada y trasladarla a la casa de seguridad. 7. El vehículo afecto No cuenta con reporte de robo. 8. El vehículo afecto, se encuentra plenamente identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular. 9. Los derechos de propiedad del vehículo afecto, le pertenecen a la demandada Sarahí De León López, derivado del último acto jurídico de compraventa de vehículo. 10. La demandada Sarahí De León López, no acreditó ni acreditará la legítima procedencia del vehículo objeto de la presente acción de extinción de dominio, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días el mes de mayo del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3787.- 19, 20 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 6/2023, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de SILVIA SOTO JARAMILLO, y los terceros interesados ARIEL ALBARRAN CARBAJAL Y MARGARITO CORDOBA JARAMILLO de quien demandan las siguientes prestaciones: PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado a aproximadamente cincuenta metros de distancia del kilómetro 20 de la Carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, y/o ubicado a la altura del kilómetro 20 de la carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, perteneciente al Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del dictamen en materia de topografía del cinco de octubre de dos mil dieciséis, y/o ubicado en San Marcos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del contrato de compra venta inmobiliaria del diez de septiembre de dos mil trece. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y su correspondiente registro ante el Registro Agrario Nacional. 4. Se ordene que el inmueble declarado extinto, se ponga a disposición de los órganos de representación ejidal, para su reasignación en beneficio del núcleo agrario o de persona distinta conforme a la Ley Agraria, en términos de lo previsto en el artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de: a) SILVIA SOTO JARAMILLO, en su carácter de demandada y poseedora del inmueble ubicado a aproximadamente cincuenta metros de distancia del kilómetro 20 de la Carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del cuatro de marzo de dos mil

dieciséis, y/o ubicado a la altura del kilómetro 20 de la carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, perteneciente al Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del dictamen en materia de topografía del cinco de octubre de dos mil dieciséis, y/o ubicado en San Marcos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del contrato de compra venta inmobiliaria del diez de septiembre de dos mil trece, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Domicilio conocido en la Localidad Santiago, Municipio de Amatepec, Estado de México, C.P. 51500, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) ARIEL ALBARRAN CARBAJAL, en su carácter de tercero perjudicado y titular registral de la totalidad de la parcela 54 Z-1 P1/1, del Ejido Dolores, Municipio de Amatepec, Estado de México, y de quien únicamente se demanda el inmueble ubicado a aproximadamente cincuenta metros de distancia del kilómetro 20 de la Carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, y/o ubicado a la altura del kilómetro 20 de la carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, perteneciente al Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del dictamen en materia de topografía del cinco de octubre de dos mil dieciséis, y/o ubicado en San Marcos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del contrato de compra venta inmobiliaria del diez de septiembre de dos mil trece, señalando como domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en: Domicilio carretera Los Cuervos El Salitre, Localidad Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, C.P. 51500, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. c) MARGARITO CORDOBA JARAMILLO, en su carácter de tercero afectado, por encontrarse casado bajo el régimen de sociedad conyugal con Silvia Soto Jaramillo, señalando como domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en: Domicilio conocido en la Localidad Santiago, Municipio de Amatepec, Estado de México, C.P. 51500, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. d) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES RECABADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes recabados en la preparación de la acción de extinción: documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/016/2016, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal: copias certificadas de las constancias que integran la carpeta de investigación 393000360026416, por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1.- El tres de marzo de dos mil dieciséis, se inició la carpeta de investigación 393000360026416, por el hecho ilícito de Encubrimiento, derivado de la llamada telefónica de quien dijo ser comandante de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Raúl Pozas Ángeles, por el que informó que, al interior del inmueble afecto, se encontraba el vehículo marca Toyota, tipo Tacoma, modelo 2000, con placas de circulación HE76663 del Estado de Guerrero, con reporte de robo. 2.- Derivado de lo anterior, el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se ejecutó orden de cateo al interior del inmueble ubicado a aproximadamente cincuenta metros de distancia del kilómetro 20 de la Carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, donde se localizó el vehículo marca Toyota, tipo Tacoma, modelo 2000, con placas de circulación HE76663 del Estado de Guerrero, serie 4TAWN72NXYZ595309, con reporte de robo. 3.- El cuatro de marzo de dos mil dieciséis, el bien inmueble motivo de la presente acción de extinción de dominio, fue asegurado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Tejuipilco, dentro del acta circunstanciada de cateo. 4.- El vehículo localizado al interior del inmueble afecto presentaba reporte de robo relacionado con la averiguación previa número 12070040100117081015, radicada en el Estado de Guerrero. 5.- El inmueble en cita, fue devuelto por autorización judicial en audiencia del doce de octubre de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta auxiliar 73/2016, y física y materialmente entregado a Lilia Sotelo Santos, en su calidad de arrendataria, el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. 6. Por lo anterior, el inmueble ubicado a aproximadamente cincuenta metros de distancia del kilómetro 20 de la Carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, y/o ubicado a la altura del kilómetro 20 de la carretera Los Cuervos a Arcelia, en la Comunidad El Salitre Palmarillos, perteneciente al Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del dictamen en materia de topografía del cinco de octubre de dos mil dieciséis, y/o ubicado en San Marcos, Municipio de Amatepec, Estado de México, como se advierte del contrato de compra venta inmobiliaria del diez de septiembre de dos mil trece, se encuentra relacionado en la investigación del hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO, dentro de la carpeta de investigación 393000360026416, toda vez que sirvió como instrumento para ocultar el vehículo marca Toyota, tipo Tacoma, modelo 2000, con placas de circulación HE76663 del Estado de Guerrero, serie 4TAWN72NXYZ595309, con reporte de robo. 7. El inmueble afecto, se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al dictamen en materia de Topografía, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, emitido por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y acorde a lo establecido en el acta circunstanciada de cateo del cuatro de marzo de dos mil dieciséis. 8. El inmueble afecto pertenece al régimen ejidal, cuya superficie se encuentra inmerso dentro de la parcela número 54 Z-1 P1/1, del ejido Dolores, Municipio de Amatepec, Estado de México, a nombre de Ariel Albarrán Carbajal, bajo el certificado parcelario número 68350, e inscrito ante el Registro Agrario Nacional bajo el folio 15FD00068350, en fecha 19 de diciembre de 1994. El inmueble afecto fue vendido el diez de septiembre de dos mil trece, por Romualda Real Carbajal en cuanto vendedora, a Silvia Soto Jaramillo en calidad de compradora. 10. La demandada Silvia Soto Jaramillo y los terceros afectados Ariel Albarrán Carbajal y Margarito Cordova Jaramillo, carecen de registro en instituciones sociales y como sujetos contribuyentes en el pago de impuestos, de los que se desprendan prestaciones económicas. 11. La demandada Silvia Soto Jaramillo, no acreditó, ni acreditará a su favor, la legítima procedencia de los bienes materia de la presente Litis, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Los anteriores hechos, en el momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, la procedencia de la extinción de dominio, mismo que a saber son: 1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la Litis, no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública por no ser afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y, por lo tanto, es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. 2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, elemento que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada y terceros afectados, no acreditaron, ni acreditarán la legítima procedencia de los bienes materia de la presente Litis, ni la presunción de buena fe en la adquisición del bien, establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Y que el bien se encuentre relacionado con la

investigación de hechos ilícitos, en el caso en particular el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de Encubrimiento, toda vez que fue el lugar donde se localizó el vehículo marca Toyota, tipo Tacoma, modelo 2000, con placas de circulación HE76663 del Estado de Guerrero, serie 4TAWN72NXYZ595309, con reporte de robo, por el que, se aperturó la carpeta de investigación 393000360026416, del índice de la Fiscalía Regional de Tejuipilco. A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABLES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veintiséis 26 días de abril de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3788.- 19, 20 y 21 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

Exp. Núm.: 492/1998.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en con contra de HERNÁNDEZ JAVIER, expediente número 492/1998, La C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dictó un auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés. Que a la letra dice:

Ciudad de México, a dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés.

A los autos del expediente número 492/1998, el escrito de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, en cuanto a lo primeramente señalado, se previene a la encargada de la elaboración del turno del presente expediente, para que elabore el turno que se le encomienda dentro del término de tres días, y se le apercibe que de no hacerlo, se dará vista al Consejo de la Judicatura, para que le imponga la medida disciplinaria que en derecho proceda. En cuanto a lo demás solicitado, se deja sin efectos el señalamiento del día y hora en que tendría verificativo la audiencia de remate, señalado en el proveído de fecha once de abril del año dos mil veintitrés; en consecuencia, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en el BIEN INMUEBLE DE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 7 DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NÚMERO 4, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 5 DE PLAZA DE SAN MARCOS, TAMBIÉN CON ACCESO POR LA CALLE PLAZUELA 1, DE PLAZA DEL CARMEN MANZANA 28, LOTE 56, VIVIENDA 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente juicio se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán fijarse tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico el LA JORNADA, debiendo publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, y sirve de base para el remate la suma de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por la perito ARQUITECTO INGENIERO FERNANDO GÓMEZ BECERRA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".-

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante el C. Secretario de ACUERDOS "B" Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERÁN FIJARSE TANTO EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL LA JORNADA, DEBIENDO PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE.

3829.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés; dictado en los autos del juicio juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra ADRIAN FLORES AVALOS Y CARMEN JAISOL MORALES MATA, con número de expediente 256/2008.

Ciudad de México a doce de abril de dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de MIGUEL ÁNGEL REGIDOR INGLADA apoderado de la actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA "02", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "10" DE LA MANZANA NÚMERO OFICIAL "103", DEL CONDOMINIO "LA PLAZOLETA", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILÓMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y DOS METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS; y por así permitirlo la agenda y las labores de éste Juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$879,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo. Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual término, las cuales se deberán realizar en los TABLEROS DE avisos del JUZGADO Y DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad en el entendido, que la publicación deberá hacerse por DOS VECES, debiendo mediar entre publicación y publicación, SIETE DÍAS hábiles; se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendiente a la diligenciación del exhorto, gire oficios y todo aquello que este a su alcance para tales efectos, se autoriza a las personas que se mencionan para su diligenciación. LOS EDICTOS Y EXHORTO ORDENADOS, SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA, en el entendido que deberá concertar una cita a través del módulo de citas electrónicas del Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR), para su recepción. Por último, se tiene por autorizadas a las personas que indica, para efectos de oír y recibir notificaciones, así como para recoger documentos y valores. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

3830.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

SYNKRO S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MOISÉS TUACHI TUACHI, TERESA SHAMOSH HELFON, ISAAC DABAH HELFON, CLARIS HELFON ROFEE por conducto de su apoderada legal SANDRA ELENA PONCE ALCÁNTARA le demanda a INMOBILIARIA SAWE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SYNKRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NOTARIO PÚBLICO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 297/2022, diversas prestaciones, siendo que a SYNKRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE le demandó las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de nulidad del contrato de compraventa del terreno identificado como lote 13 (trece) de la manzana V (cinco romano), del Fraccionamiento "Parque Industrial la Luz", ubicado en la Avenida de la Luz, sin número, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 9,751.95 m2 (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14; de fecha once de julio del año dos mil uno, contenido en la escritura pública número 88,493 (ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres), de fecha once de julio de dos mil uno, de la que también demando su nulidad.

B) La declaración judicial de nulidad de la Escritura Pública 88,493 (ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres), de fecha once de julio de dos mil uno, tirada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, por contener la protocolización de un acto nulo.

C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, mismas que serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

Dicha demanda se basa en hechos consistentes en:

1. En fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, los suscritos celebramos contrato de compraventa (denominado promesa de venta), con la moral denominada Cannon Mills, S.A. (ahora llamada SYNKRO S.A. de C.V.), respecto del inmueble identificado como "Lote trece de la Manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Cuautitlán Izcalli, Estado de México", con una superficie de 9,751.95 m² (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14.

2. En fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, los suscritos demandamos de la vendedora (Cannon Mills, S.A. ahora llamada SYNKRO S.A. de C.V.), el otorgamiento y firma de escritura para formalizar la venta del inmueble identificado como: Lote trece, de la manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 9,751.95 m² (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14.

3. Se destaca que con la resolución dictada en fecha veinticuatro de febrero del dos mil, por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación tramitado con el número 231/1999, de la que se observa que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria del amparo número 173/1999, de fecha veinticinco de enero de dos mil, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, el Ad quem al validar la determinación del Juez de Primera Instancia sostiene que el acto jurídico de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, se trata de una compraventa, que surtió plenamente sus efectos y que dichos efectos no se pierden ni limitan con el tiempo, lo que claramente acredita la existencia del documento base de esta acción y hace prueba plena de dicha documental ante su Señoría.

4. En fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a tramitar un certificado de libertad de gravámenes del inmueble identificado como Lote trece de la Manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 9,751.95 m² (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14; al consultar vía electrónica el folio real electrónico número 00313501 perteneciente a nuestro inmueble, es que conocimos que nuestro inmueble estaba registrado a nombre de la moral denominada "INMOBILIARIA SAWE, S.A. DE C.V.", y que supuestamente fue adquirido mediante la escritura pública número 88,493, pasada ante la fe del Notario Público número 89 del D.F. Gerardo Correa Etchegaray.

5. En fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a solicitar una certificación literal del folio electrónico número 00313501 perteneciente a nuestro inmueble identificado como Lote trece de la Manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 9,751.95 m² (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14; así como un juego de copias certificadas de la escritura pública 88,493, inscrita en el folio real antes referido.

6. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 7.549, 7.552 y 7.553 del Código Civil del Estado de México, venimos a demandar la declaración judicial de nulidad de la compraventa de fecha once de julio del año dos mil uno y como consecuencia la nulidad de la escritura pública número ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres de fecha once de julio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público número ochenta y nueve del entonces Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, que contiene la indebida compraventa de nuestro terreno identificado como "LOTE TRECE de la MANZANA V (cinco romano) del FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ, ubicado en la AVENIDA DE LA LUZ sin número, en el MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO", con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14, respectivamente, la primera por realizarse en contravención de la prohibición de venta de cosa ajena, contenida en el artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México, pues claramente se observa que nosotros los legítimos propietarios de dicho inmueble no intervenimos en dicha compraventa, ni dimos nuestro consentimiento para la que la misma se realizara, y la segunda por ser consecuencia de actos viciados de origen y protocolizar actos realizados al tenor de leyes prohibitivas.

En cumplimiento a los autos de fecha diecinueve, dieciocho y dieciséis todos de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a SYNKRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado la resolución que lo ordena por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS, DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3831.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1232/2018, deducido del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247 en contra de EDNA AGUEDA GARCÍA REYES Y ALEJANDRO SALVADOR MARTÍNEZ MENDOZA. El Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ha dictado el siguiente acuerdo.

CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"...nuevamente los autos y a efecto de regularizar el procedimiento de conformidad con los artículos 272-G y 684 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad..."

"...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en auto de veinte de febrero y seis de marzo dos mil veintitrés..."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"...se procede a aclarar la parte conducente del auto dictado el veinte de febrero de dos mil veintitrés, ya que se señaló como "...OFICAL...", lo cual es incorrecto debiendo ser: "...OFICIAL"; aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar y por tanto forman parte del auto que se aclara de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés..."

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

"...Con fundamento en el artículo 272-G y 684 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, publíquense los edictos, por DOS VECES, debiendo mediar siete días hábiles entre la primera y la segunda publicación y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.

"...en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICAL 29, DE LA CALLE COLINAS DEL ARENAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO 122, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por "...en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MAYO DE 2023.- ATENTAMENTE.- MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-RÚBRICA.

3832.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE, en contra de DOMINGO MARTÍNEZ expediente número 95/2016, la C. Juez Interina Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó en los proveídos de fecha veinticinco y cuatro de mayo del presente año, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 1 (UNO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 16 (DIECISEÍS), DE LA MANZANA 150 (CIENTO CINCUENTA), SECTOR 46, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", SECCIÓN CUARTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, por edictos que se publicara por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el precio de avalúo único

rendido por la perito designada por la actora, la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE JUNIO DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

3833.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO POSTORES**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CONTRA DE AGUILAR MOCTEZUMA ANTONIA, expediente número 641/2020, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.....sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y OCHO, DE LA CALLE ATRIO DEL EMBRUJO Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y OCHO, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DENOMINADO "BILBAO", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, FRACCIONAMIENTO "RANCHO LA ESTADÍA", CONOCIDO COMERCIALICENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como la "...DENOMINADO CASA 38, UBICADO EN LA CALLE CALLE ATRIO DEL EMBRUJO, LOTE 38, LOTIFICACIÓN EN COND. BILBAO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 08, FRACCIONAMIENTO RANCHOS LA ESTADÍA O BOSQUE ESMERALDA MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO...". Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$8,870,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra el valor indicado dado que el monto del adeudo es superior a dicho precio; y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "EL UNIVERSAL", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo mediante billete de depósito, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia.....

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE JUNIO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

3834.- 20 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JUAN CARLOS ACOSTA VENEGAS, expediente 184/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha diez y dos de mayo y veintiséis de abril todos de dos mil veintitrés:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintitrés, siendo objeto de remate los siguientes inmuebles:

1. Parcela 179 Z-1 P1/1, colonia Santiago Teyahualco, Municipio Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$5'960,000.00 (cinco millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
2. Parcela 163 Z-1 P1/1, colonia Ejido Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$13,493,000.00 (trece millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

3. Parcela 162 Z-1 P1/1, colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$16'300,000.00 (dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

4. Parcela 180 Z-1 P1/1, colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$5'640,000.00 (cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios citados, en términos del artículo 1412, del Código de Comercio. - - Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. - - En la inteligencia que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación nueve días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días hábiles, en el periódico El Universal.

Ciudad de México, a 12 de mayo 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación nueve días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días hábiles, en el periódico El Universal.

3835.- 20 junio y 4 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. CAROLINA LOPEZ OLVERA.

En el expediente 919/2016, RAUL EDUARDO LOPEZ LOZANO por su propio derecho, demandó a SILVIA OLVERA CAMACHO, LORENA BERENICE y CAROLINA; ambas de apellidos LÓPEZ OLVERA, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; la cancelación definitiva de la pensión alimenticia en favor de las codemandadas; correspondiente al 45% de los ingresos del actor, así como el pago de gastos y costas, fundándose en los siguientes HECHOS: en fecha 11 de septiembre de 1997, mediante resolución judicial definitiva, se condeno al actor al pago de pensión alimenticia del 45% en favor de las codemandadas. Asimismo, a partir del 24 de junio de 1998, se ha descontado al actor el 45% de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe como empleado del Colegio de Posgraduados. Por otra parte, en la actualidad, las circunstancias que dieron origen a lo anterior han cambiado, toda vez que las C. LORENA BERENICE y CAROLINA; ambas de apellidos LÓPEZ OLVERA son mayores de edad, y tienen una vida realizada, así como ingresos suficientes, y la señora SILVIA OLVERA CAMACHO se encuentra física y mentalmente sana, por lo tanto, en aptitud de realizar un trabajo remunerativo para solventar sus gastos. De igual forma, el actor actualmente tiene dos acreedores alimentarios menores de edad. En ese sentido, después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero de CAROLINA LOPEZ OLVERA, sin obtener dato alguno, por auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada CAROLINA LOPEZ OLVERA por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, a los CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; CINCO 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3836.- 20, 29 junio y 10 julio.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE JUICIO A LUCIO PALMA MARTÍNEZ.

En el expediente 1214/2022, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA MARTINEZ SILVA denunciado por DANIEL ROBERTO GALICIA ALDAMA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE EDUARDO SATILLAN CORREA, se denunció el presente juicio dado que el promovente tiene interés en que se nombre albacea o interventor basándose en los siguientes hechos: El 7 DE NOVIEMBRE DE 1998 falleció la autora de la presente sucesión, misma que estuvo casada con ROBERTO PALMA APARICIO, quien falleció también, la autora de la sucesión tuvo dos hijos de nombres JUAN Y LUCIO AMBOS DE APELLIDOS PALMA MARTINEZ sin que haya sido posible localizar al segundo de ellos; se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40 y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se admite a trámite que hace valer DANIEL ROBERTO GALICIA ALDAMA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE EDUARDO SATILLAN CORREA. AUTO. En Chalco, México a 19 de mayo de 2022 visto su contenido y atendiendo al estado procesal de autos, como lo solicita el promovente y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero en el cual pueda ser llamada a juicio a LUCIO PALMA MARTÍNEZ a pesar de haberse agotado las medidas pertinentes para su búsqueda y localización, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a notificar a LUCIO PALMA MARTÍNEZ por edictos que contengan una relación sucinta del escrito inicial, mismos que deberán publicarse por

TRES VECES de SIETE en SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en autos por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslados selladas y cotejadas. Dado en Chalco, México el 12 de junio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRON GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACION DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3838.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 373/2023, promovido por CRISTINA RAMIREZ QUINTANA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Prolongación Avenida 8, sin número; Llano de Tultitlán, actualmente Avenida de las Mercedes número 843 Norte, Colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.57 metros y colinda con LAURA BERNAL ALCANTARA; AL SUR: 15.31 metros con LILY SALGADO CIENFUEGOS; AL ORIENTE: 16.01 metros y colinda con CALLE PUBLICA PROLONGACION AVENIDA 8, ACTUALMENTE AVENIDA DE LAS MERCEDES; AL PONIENTE: 16.09 metros y colinda con JUANA DE ARCO PICHARDO, actualmente con FRANCISCO LOPEZ NIETO; Con una superficie aproximada de 254.99 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

3840.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 371/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LILY SALGADO CIENFUEGOS, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (8) de Junio de dos mil veintitrés (2023), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Prolongación Avenida 8, sin número, Llano de Tultitlán, actualmente Avenida de las Mercedes, número 917 norte, Colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 26.12 METROS, CON CALLE PUBLICA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE SAN SALVADOR; AL SUR: 17.75 METROS CON LAURA BERNAL ALCANTARA; AL ORIENTE: 76.95 METROS, CON CALLE PUBLICA PROLONGACION AVENIDA 8, ACTUALMENTE AVENIDA DE LAS MERCEDES; AL PONIENTE: 82.19 METROS, CON JUANA DE ARCO PICHARDO actualmente FRANCISCO LOPEZ NIETO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1788.57 METROS CUADRADOS.

Por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el doce (12) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

3840.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 371/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por NORMA LILIA ESPINOZA BECERRIL, respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio Prolongación AVENIDA 8, SIN NUMERO, LLANO DE TULTITLAN, ACTUALMENTE AVENIDA DE LAS MERCEDES, NUMERO 851 NORTE, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 250.46 metros cuadrados: AL NORTE 13.93 metros, con Lily Salgado Cienfuegos; AL SUR 12.43 metros, con Zenón Rodríguez Ordoñez; AL ORIENTE 19.01 metros, con calle Pública Prolongación Avenida 8, actualmente Avenida de las Mercedes; AL PONIENTE 19.10 metros, con Juana de Arco Pichardo actualmente Francisco López Nieto, el cual se adquirió en fecha 30 de abril de 2016, adquiri de la empresa COPREVAL S.A. de C.V., Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3840.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 370/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por NORMA LILIA ESPINOZA BECERRIL, respecto de un terreno ubicado en Prolongación Avenida 8, sin número, Llano de Tultitlán, actualmente Avenida de las Mercedes, número 1001 norte, Colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.61 metros con Zenón Rodríguez Ordoñez; AL SUR: 27.11 metros antes con Calle Pública sin nombre actualmente Calle San Salvador; AL ORIENTE: 52.90 metros con calle Pública Prolongación Avenida 8, actualmente Avenida de las Mercedes; y AL PONIENTE: 53.19 metros, con Antonio Filomeno Espinoza Amezcuita, con una superficie de 1,579.64 metros cuadrados predio que arroja en catastro una superficie de 1580.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha treinta de abril de dos mil dieciséis, por medio de contrato privado de compra venta con la Empresa denominada COPREVAL, S. A. DE C. V., que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a nueve de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3840.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **198/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **EVA GRISEL PÉREZ GARFIAS y GUSTAVO LANDAVERDE VILLAFUERTE** sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **LIBRAMIENTO HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: 25.23 metros con Calle Libramiento Hidalgo.

Al **SUR**: 25.58 metros con Felicitas Rodríguez Juárez.

Al **ORIENTE**: 45.83 metros con Iván Real Mejía.

Al **PONIENTE**: 49.22 con Jorge Camberos Real.

Superficie de: 1,203.78 m2 (un mil doscientos tres punto setenta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3841.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **196/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **JORGE ERNESTO, JOSÉ DANIEL y JOSÉ MAURICIO todos de apellidos ARAUJO GARCÍA** sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **CAMINO LA ESPERANZA SIN NÚMERO, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: 26.00 metros con Camino a la Esperanza.

Al **ORIENTE**: 42.40 metros con Erik Maldonado Ruiz.

Al **PONIENTE**: 31.92 con Juan Becerril Carmona actualmente con Pedro Arizpe Piedra.

Superficie de: 415.00 m2 (cuatrocientos quince metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3842.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 677/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por **JUAN DE LA CRUZ CARRILLO GARCÍA** respecto del bien inmueble ubicado en **LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 3, BARRIO DE SAN MIGUEL, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**.

El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias medidas y superficie: **AL NORTE**: 22.40 metros con Juan Carrillo Jiménez, actualmente Mariana Rosalva Carrillo García; **AL SUR**: 22.40 metros con Calle Francisco Javier Mina; **AL ORIENTE**: 24.75 metros con José Juan Jiménez González, actualmente Juan Gustavo Jiménez González; **AL PONIENTE**: 24.75 metros con Ramón Juárez Peñaloza y Sonia Camacho Mejía, actualmente Norma Camacho Mejía. Con una superficie aproximada de 554.40 metros cuadrados.

El cual se adquirió en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete de Porfirio Carrillo Aile por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de

no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, quince de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.
3847.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 614/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GONZALO MARTÍNEZ SUÁREZ, respecto del inmueble denominado "XOMEHUISCO" ubicado en Calle Buenavista número 2, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.60 mts. Colinda con Calle Buenavista; AL SUR: 19.60 mts. Colinda con Pablo Martínez Castillo; AL ORIENTE: 12.88 mts. Colinda con Estela y Félix María Luisa ambas de apellidos Ramos Martínez; y AL PONIENTE: 12.60 mts. Colinda con Calle Benito Juárez, con una superficie de 249.70 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con los señores CRUZ MARTÍNEZ MONTERO y la señora AGRIPINA SUÁREZ MILLÁN, en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos nueve y catorce de febrero de dos mil dieciséis, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado de Cocotitlán, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa Croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.
3848.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 147/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSCAR MARTÍNEZ ESPINOZA, se ordena la venta del inmueble ubicado en Vía Lactea número ciento ochenta y nueve, condominio sol, vivienda número dos, manzana siete, lote dieciséis, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Galaxia Lerma" ubicado en Avenida de las Partidas números 7 y 9, Fracciones B, H, A, y G, colonia Rancho la Bomba en el Municipio de Lerma, Estado de México, el cual se advierte se encuentra inscrito en la oficina registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral Lerma con folio real 00036887, a nombre de Oscar Martínez Espinosa, el cual tiene una superficie de terreno de 60.07 metros cuadrados, con un valor de \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100). Se convocan postores, sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio del inmueble a rematar. Se señalan las diez (10:00) horas del día trece de julio de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la primera Almoneda de Remate.

Publíquese por una sola vez en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Lerma, México, doce de junio de dos mil veintitrés.

Validación de edictos. En cumplimiento al auto de siete de junio de dos mil veintitrés.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARIA LUISA MARTINEZ VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.
3849.- 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 804/2023 que tramita en este Juzgado, JOSEFINA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de HUGO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SAN LUCAS

OCOTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 7.60 metros y colinda con LUCAS HERNÁNDEZ GARCÍA, Sureste: 12.10 metros y colinda con LUCAS HERNÁNDEZ GARCÍA, suroeste: 5.70 metros y colinda con ELEUTERIA BERNAL EDUARDO; y noroeste: 10.20 metros y colinda con Calle sin nombre; con una superficie total de 72.98 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los trece días del mes de junio dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.- RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

3850.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CELSO JIMENEZ LOZA, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 692/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA SAN SEBASTIAN XHALA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 42 METROS LINDANDO CON GUILLERMO JIMENEZ LOZA.

AL SUR: 42.95 METROS LINDANDO CON J. PILAR JIMENEZ PEÑALOZA.

AL ORIENTE: EN 11.51 METROS LINDANDO CON AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE.

AL PONIENTE: EN 11.920 METROS, LINDANDO CON JUAN ORTIZ, ACTUALMENTE LUIS ALONSO GONZALEZ GONZALEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 498.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los dos días del mes de mayo del dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3851.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1093/2023, ADRIANA RAMÍREZ SILVA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE

Respecto del PREDIO denominado "MOHONERA", ubicado en CALLE CERRADA DE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO #1, LETRA "A", ESQUINA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, POBLADO DE SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 1, LETRA "A", ESQUINA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, POBLADO DE SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. JOSE ALFONSO TIZCAREÑO ROSAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS LINDA CON GREGORIO ROLDAN DOMÍNGUEZ, ACTUALMENTE ANGEL GRANILLO VÁZQUEZ;

AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE DE 2.00 MTS;

AL ORIENTE: 10. Y LINDA CON CLARA PÉREZ ACOSTA, actualmente VICTOR MANUEL REQUENES RESENDEZ;

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE actualmente CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE.

Teniendo una superficie aproximada de 170.00 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISEIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, VEINTIDOS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

3852.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 456/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ ALFONSO BELMONTE SEGURA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Dr. José Ángel de la Fuente, sin número, barrio Primera de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 298.12 metros y colinda con Irma Reza Ponciano; al Sur: En seis líneas, la primera de 23.79 metros, la segunda de 04.26 metros, la tercera de 03.56 metros, la cuarta de 03.80 metros y colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente, la quinta de 49.17 metros y la sexta de 200.68 metros y colinda con Alfonso Sandoval Rodríguez; al Oriente: En tres líneas, la primera en 12.96, la segunda de 18.08 metros y la tercera de 13.41 metros y colinda con Río de las Juntas o de Ahuehuete y al Poniente: En cinco líneas, la primera de 06.03 metros, la segunda de 07.28 metros, la tercera de 07.78 metros, la cuarta de 08.76 metros y la quinta de 15.56 metros y colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente; con una superficie aproximada de 10,937.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Posteriormente por auto del cinco de junio del dos mil veintitrés, de nueva cuenta se ordena la expedición de nuevos edictos. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día catorce del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos cinco de junio del año dos mil veintitrés.

Firmando el presente oficio el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3853.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. COMO CESIONARIO DE BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de JOSE ARTURO SALINAS DIAZ DE LA VEGA, expediente número 1356/2010. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante autos de fechas veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós y doce de mayo del año dos mil veintitrés, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la VIVIENDA DE TIPO UNIFAMILIAR, MARCADA CON EL NUMERO 27, LOTE 27, PERTENECIENTE AL AGRUPAMIENTO 02, ANDADOR 33, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO "CONDOMINIO UNO", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 57, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 3, QUE A SU VEZ RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1

DE LA EX-HACIENDA "LA ENCARNACIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de \$557,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DEL AÑO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico La Crónica, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, Boletín Judicial, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

3855.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de remate en segunda almoneda de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de EDUARDO PAREDES HERNÁNDEZ Y KARLA SANTIAGO PEÑA, expediente número 241/2010, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate REMATE en TERCERA Y PÚBLICA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B, DEL LOTE NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA 5 CINCO, UBICADA EN LA CALLE REAL DE SONORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, registralmente identificado como: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL. UBICADO EN LA CALLE REAL DE SONORA MANZANA 5 LOTE 37 CASA LETRA B COLONIA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II" CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO. Haciéndose saber a los postores que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue por el precio de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante, del precio de avalúo por \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA INTTELIGENCIA QUE TODAS LA PUBLICACIONES DEBERÁN RREALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.

3856.- 20 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
EDICTO**

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 635/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EVELIA VERA BARROSO contra ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO; se hace saber que se dictó auto de siete de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EVELIA VERA BARROSO la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, ubicada en calle Cerro del Arenal 109-1, colonia Doctor Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepanla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble. B) La declaración judicial de EVELIA VERA BARROSO, ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación anterior, C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de

México, oficina registral de Tlalnepantla, de la inscripción, hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble antes señalado, D) La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de EVELIA VERA BARROSO, la usucapión respecto del inmueble materia de juicio. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPION, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, manifiesten lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; doce de mayo de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3857.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA
EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Jeremías Janaí Castañeda Arreola.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 607/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JEREMÍAS JANAÍ CASTAÑEDA ARREOLA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Felipe Carrillo Puerto Sur, número 76, Colonia Centro, Código Postal 52060, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 37 m2 (treinta y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.05 metros, con Justo Vera Hernández; al Sur: 9.05 metros, con paso de servidumbre; al Oriente: 4.10 metros, con calle Felipe Carrillo Puerto; y al Poniente: 4.10 metros, con Felipe Castañeda Morales, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de junio de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de cinco de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3858.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA
EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 430/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS ENRIQUE ESPINOZA OVANDO respecto del inmueble ubicado en AV. CEDRO, DE LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN MIMBRES, OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas colindancias son: al NORTE esta medida cuenta con dos líneas que tiene un pequeño quiebre, la primera es de 15.14 metros y la segunda es de 27.70 metros, colinda con Carlos Espinoza Velázquez. Al SUR: esta medida cuenta con dos líneas no consecutivas, la primera 5.40 metro y la segunda es de 34.50 metros, colinda con Estefanía Monserrat Ovando Velázquez y el señor Salvador Ovando Velázquez y con la privada Concepción Zamora Flores. Al ORIENTE: esta medida cuenta con dos líneas no consecutivas la primera es de 9.00 metros y la segunda es de 10.00 metros, colinda con Ignacio Ovando Zamora. Al PONIENTE: 25.30 metros colinda con camino de servidumbre de paso de la familia Espinoza Ovando. El predio cuenta con una superficie aproximada de 768 m2 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3859.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1414/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALFREDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en: Colonia Guadalupe Hidalgo, el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 (treinta metros), colinda Avenida Carpinteros, en el mismo punto cardinal 4.00 (cuatro metros) colinda con Raquel González Apolinar, al Sur: 36.00 (treinta y seis metros), con Ejido de San Martín Ocoyoacac, al Oriente: 67.50 (sesenta y siete metros con cincuenta centímetros), colinda con Juventino Apolinar Díaz, al Poniente: 36.00 (treinta y seis metros), colinda con Raquel González Apolinar, del mismo punto cardinal 25.00 (veinticinco metros) colinda con Alfredo Martínez Martínez. El inmueble en cita cuenta con una superficie aproximada de 2,150 (dos mil ciento cincuenta metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer. Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Fechas de los acuerdos que ordenan su publicación: veintitrés de marzo de dos mil veintitrés y veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, LIC. RAYMUNDO MEJIA DIAZ.- RÚBRICA.

3860.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EMMANUEL DÍAZ GUTIÉRREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 439/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA LOS PINOS, POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con RICARDO MORAN TOLEDO; AL SUR: 10.00 metros y colinda con CALLE BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con DANIEL REYES ESQUIVEL; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con ELIA MARTÍNEZ VELAZQUEZ. Con superficie de 150.00 (CIENTO CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3861.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 719/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR RODRÍGUEZ PEÑA, sobre un bien inmueble ubicado EN SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 177.71 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; Al Sur: 246.65 metros y colinda anteriormente con JOSE ROSALIO JIMENEZ ROSALES, actualmente con BERNARDO ROSALES NICOLAS, AURORA MURILLO VILLA, FEDERICO RODRÍGUEZ ROSALES, JORGE ALBERTO MARTINEZ Y CARLOS CASTAÑEDA CAMPOS; Al Oriente: 92.64 metros y colinda anteriormente con EJIDO GALLOS, actualmente con MARIO ALBERTO PORRAS GÓMEZ; Al Poniente: en tres líneas de 81.00, 67.00 y 97.00 metros y colinda anteriormente con ROBERTO RODRÍGUEZ ESCOBAR Y JUAN PÉREZ, actualmente con JUANA PÉREZ ENCARNACIÓN, MELQUIADES PEREZ ENCARNACIÓN, MARGARITO MAURO PÉREZ, ALEJANDRA HERMELINDA CRUZ, FILOGONIO RODRÍGUEZ CRUZ Y JOVA MARTINEZ GÓMEZ, con una superficie de 28,936.27 Metros cuadrados (veintiocho mil novecientos treinta y seis metros con veintisiete centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3862.- 20 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS, que en este Juzgado se tramita el expediente número 1122/2022, ateniendo al juicio ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PAGO DEL CRÉDITO) promovido por ALEJANDRA MONTEERRUBIO SEGURA, cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CORRES y se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble litigioso ubicado en: CALLE SAN JOSÉ DEL REAL, NÚMERO EXTERIOR TREINTA Y DOS, DEPARTAMENTO DIEZ, MANZANA U, LOTE VEINTICUATRO, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$1,223,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo cual la jueza del conocimiento ordena publicar el edicto por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETIN JUDICIAL y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. La Licenciada en Derecho Cristina Espinosa Paniagua, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis (06) días de junio de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el seis de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1223-A1.- 20 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 385/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL CARRASCO PÉREZ en contra de MARIA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO y FERNANDO ALFREDO SOLIS CUELLAR, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada SUCESIÓN A BIENES DE MARIA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO también conocida como ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO por conducto de su albacea MISHEL KURT GUADALUPE AVILA TORRES, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) El otorgamiento y firma del instrumento notarial por parte de la C. MARIA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO, derivado del Contrato de Compraventa de fecha 10 de junio de 2009, B) El pago de gastos y costas. HECHOS: El 10 de junio de 2009, la C. MARIA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO, y con el consentimiento de su esposo C. FERNANDO ALFREDO SOLIS CUELLAR, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número 92 de la manzana 201 "A", Sección Séptima y casa construida sobre del mismo fraccionamiento Vista del Valle Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 25.00 mts, colinda con lote 91, SUR: 25.00 mts. Colinda con lote 93, ORIENTE: 10.00 MTS. colinda con acueducto de Xochimilco, PONIENTE: 10.00 MTS. Colinda con zona verde, con una superficie de 250.00 m². Asimismo, el precio pactado fue por la cantidad de \$850,000.00 pesos. Que la demandada con anuencia de su esposo C. FERNANDO ALFREDO SOLIS CUELLAR, se comprometió hacer la entrega física y jurídica del inmueble, por lo que esta se ha negado a firmar y protocolizar la escritura correspondiente. Se dejan a disposición del representante legal de la demandada mencionada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de mayo de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobián.-Rúbrica.

1225-A1.- 20, 29 junio y 10 julio.